

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

MUNICIPIO DE SABANETA

**LICITACIÓN PÚBLICA
SAB-05-007-26**

OBJETO
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

PRESUPUESTO OFICIAL
DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo del respectivo contrato se establece por cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en SECOP II

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, artículo 1 de la ley 850 de 2003, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el municipio de Sabaneta, convoca a las veedurías ciudadanas, a participar en el desarrollo del presente procedimiento de selección y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa.

RECOMENDACIONES

El municipio de Sabaneta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista para el desarrollo de estrategias dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulto mayor, personas con discapacidad, primera infancia y madres comunitarias del municipio de Sabaneta.

Por lo anterior se recomienda a los interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
7. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

El municipio de Sabaneta se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Ver Estudios Previos

1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

Alcance

Llevar a cabo el desarrollo de acciones afirmativas para el mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, niños y niñas de la primera infancia, madres comunitarias y población con discapacidad del municipio de Sabaneta, acorde con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

Especificaciones y condiciones técnicas

El conjunto de parámetros determinados para el cumplimiento del contrato se encuentran determinados por un personal mínimo requerido; la descripción de los programas, eventos y actividades que el contratista deberá desarrollar durante el plazo contratado; como complemento de esta descripción, la secretaría de inclusión social y familia anexa a los estudios previos un documento que contiene la descripción detallada por evento y grupo poblacional de los bienes y servicios que se contratan, así como sus especificaciones, unidades de manejo, cantidades y valor unitario. Ese documento, se constituye en el detalle de las especificaciones técnicas y hace parte integral del estudio previo, el proceso de selección y el contrato que se ejecuta, ya que a través de este también se determina el análisis para la estimación del presupuesto oficial y es la base para la propuesta económica de cada proponente.

1. Personal:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

A. Coordinador: Gerontólogo, quien asume la coordinación del proyecto.

Rol y Responsabilidades:

El Gerontólogo, de acuerdo con su perfil profesional, liderará y garantizará la correcta ejecución de todas las actividades programadas. Sus principales responsabilidades incluyen:

- **Planificación y Diseño del Proyecto:** Desarrollará estrategias específicas para que en la ejecución de los componentes respondan a las necesidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores.
- **Supervisión y Coordinación del Equipo:** Liderará el equipo de personal, asegurando una atención integral y de alta calidad en los componentes planeados.
- **Gestión de Recursos:** Administrará los recursos financieros, humanos y materiales de los componentes a realizar, garantizando un uso eficiente y sostenible.
- **Evaluación y Monitoreo:** Implementará sistemas para evaluar y monitorear el impacto de las actividades, permitiendo realizar ajustes para optimizar los resultados y maximizar los beneficios para los adultos mayores.
- **Cumplimiento de Normativas:** Asegurará que todas las actividades desarrolladas dentro de este proyecto cumplan con las normativas legales y éticas relacionadas con la atención a adultos mayores.

Justificación:

El Gerontólogo es indispensable para garantizar que los componentes programados, se desarrollen de manera efectiva y con el enfoque necesario en las particularidades del envejecimiento. Su especialización asegura una intervención holística y personalizada, mejorando la calidad de vida de los adultos mayores.

B. Profesional de Apoyo en Psicología:

Rol y Responsabilidades:

El Profesional de Apoyo juega un papel crucial en el soporte administrativo y operativo durante la ejecución de los componentes planeados. Sus responsabilidades incluyen:

- **Asistencia en la Implementación:** Colaborar en la planificación y ejecución de los componentes, coadyuvando al bienestar psicológico de los participantes.
- **Atención Personalizada:** Proporcionar apoyo emocional directo, asegurando que las necesidades psicológicas de los adultos mayores sean atendidas adecuadamente durante la ejecución de los componentes

Justificación:

El Profesional de Apoyo es clave para la planificación y ejecución de los componentes además de brindar un enfoque con bienestar psicológico esencial para asegurar que los adultos mayores reciban el soporte emocional necesario, lo que contribuye a una mejor adaptación y disfrute de las actividades.

C. Diseñador Gráfico:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Rol y Responsabilidades:

El Diseñador Gráfico es responsable de crear los materiales visuales que promocionen y comuniquen efectivamente los componentes y las demás actividades planteadas en este acuerdo contractual. Sus tareas incluyen:

- **Diseño de Materiales Informativos:** Crear el manual de imagen, poster, pendones, carteles y otros recursos visuales que informen y atraigan a los adultos mayores y la comunidad, relacionado con los componentes propuestos.
- **Diseño de Materiales Didácticos:** Desarrollar recursos visuales educativos para el desarrollo de los componentes, asegurando que sean claros y atractivos para los adultos mayores, de acuerdo con las actividades propuestas.
- **Presencia Digital:** Diseñar y mantener una presencia en línea efectiva, incluyendo la gestión de contenido para redes sociales y páginas web, relacionada con la gestión de los acuerdos contractuales.
- **Identidad Visual del Proyecto:** Mantener la coherencia en la identidad visual del proyecto, asegurando que todos los materiales sean atractivos y profesionales.

Justificación:

El Diseñador Gráfico es crucial para la visibilidad del proyecto, asegurando que los adultos mayores y la comunidad estén bien informados y motivados a participar. Una comunicación visual atractiva y clara es vital para el éxito del proyecto.

Conclusión:

La inclusión de un Gerontólogo, un Psicólogo y un Diseñador Gráfico en el equipo es fundamental para el éxito de los componentes planteados. Cada uno de estos profesionales aporta habilidades únicas que, en conjunto, aseguran una planificación eficiente, una ejecución efectiva, y una comunicación clara y atractiva de las actividades, logrando así el impacto deseado en el bienestar de los adultos mayores.

2. Programas sociales:

2.1. Programa de Hipoterapia.

La técnica de la equinoterapia (hipoterapia) es la habilitación o rehabilitación física, mental, de conducta o funcional, empleando los beneficios del caballo como instrumento terapéutico, de allí que estimula y contribuye con la habilitación del movimiento humano para aportar a la formación, capacidad y mejoramiento integral de la persona, considerada como una unidad funcional que comprende aspectos físicos de pensamiento, personalidad e interacción social. Como consecuencia, la equinoterapia facilita incluso la recreación y el deporte ayudando al desarrollo, capacitación, fortalecimiento, conservación, equilibrio, recreación e identificación de la persona para que se desenvuelva adecuadamente en su medio.

Antecedentes de su implementación:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- En el año 2019 a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia se logró impactar a 200 beneficiarios, 130 adultos mayores y 70 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió ocho (8) sesiones de terapia para un total de 1.600 terapias realizadas.
- En el año 2020 se logró impactar a 150 beneficiarios, 77 adultos mayores y 73 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 13 sesiones de terapia para un total de 2000 terapias realizadas.
- En el año 2021 se logró impactar a 200 beneficiarios, 130 adultos mayores y 70 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 15 sesiones de terapia para un total de 3.000 terapias realizadas.
- Durante el año 2022 se impactaron 200 beneficiarios 130 adultos mayores y 70 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 15 sesiones de terapia para un total de 3.000 terapias realizadas.
- En el año 2023 se impactaron 200 beneficiarios, 140 adultos mayores y 60 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 10 sesiones de terapia para un total de 2.000 terapias a realizadas.
- En el año 2024 se impactaron 100 adultos mayores, cada beneficiario recibió 8 sesiones de terapia para un total de 800 terapias realizadas.
- En el año 2025 se impactaron 130 adultos mayores, cada beneficiario recibió 4 sesiones de terapia para un total de 520 terapias realizadas.

Beneficios:

Los resultados de atención a los adultos mayores y a las personas en condición de discapacidad del Municipio de Sabaneta, de acuerdo con los reportes de seguimiento y evaluaciones finales de cada usuario, evidenciaron el mejoramiento de las condiciones motoras, aumentó capacidades físicas y respiratorias, estimuló su capacidad de acoplamiento, equilibrio, coordinación y direccionalidad, enfocadas en actividades de cotidianidad sobre el equino que, además, permitieron que sus condiciones de función ejecutiva (memoria, atención, percepción, razonamiento, entre otras) estimulara la autorregulación y control de la propia conducta. Además, acercó a familias enteras que semana a semana podían ver como sus abuelos, padres, hermanos o seres queridos, enriquecían su vida con los beneficios que le brinda el equino.

Beneficios físicos:

- Fortalece la musculatura, y mejora el equilibrio y la coordinación.
- Estimulación del sistema nervioso a través de la monta en el caballo ya que este transmite vibraciones.
- Refuerza la psicomotricidad.
- Mejora la postura de tronco, cabeza y cuello.
- Favorece el funcionamiento del aparato respiratorio.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- Mejora el sistema circulatorio.

Beneficios psicológicos:

- Aumenta la motivación.
- Mejora la atención y la concentración.
- Ayuda a corregir problemas de conducta.
- Estimula la afectividad, la sensibilidad táctil, visual, olfativa y auditiva.
- Desarrolla la autoconfianza y contribuye a afianzar la autoestima.
- Se establece una relación no verbal con el caballo, que estimula la funcionalidad para las relaciones sociales.
- Favorece la percepción espacio-tiempo.

Se pretende entonces brindar una experiencia de estimulación a los beneficiarios que ayude a su recuperación emocional y motriz garantizando la optimización de los recursos profesionales en función de la individualización de la atención de cada uno de ellos, marcando la diferencia correcta y positiva en el tratamiento, que durante la ejecución del proyecto cumpla las metas alcanzadas para cada beneficiario.

Las recomendaciones clínicas están orientadas a que los beneficiarios afiancen sus resultados de recuperación a metas de mayor exigencia y que favorezca mucho más su recuperación en cualquier requerimiento patológico.

El procedimiento indicado para el desarrollo del componente será el siguiente:

1. Convocatoria y Evaluación Inicial: Durante tres (3) días se realizara la convocatoria y agendamiento de los adultos mayores y población con discapacidad, y durante dos (2) días se valoran a los potenciales beneficiarios y se determina si tienen las condiciones de salud aptas para acceder al programa, es por ello, que se plantea que esta actividad sea realizada a 150 adultos mayores y 100 personas con discapacidad, esto previendo que no todas las personas valoradas son aptas para el mismo, para lograr un máximo de 130 adultos mayores y un máximo de 80 personas con discapacidad. Posteriormente se determinarán los objetivos y se trazará un Plan de Tratamiento con cada beneficiario. Abarcando las áreas físicas, conductuales y emocionales, para esta evaluación inicial se debe realizar una convocatoria.

2. Terapias: Las Hipoterapias cuyos procesos y procedimientos buscan disminuir el deterioro o aceleración de su sintomatología propia de la edad en busca de mejorar su calidad de vida. Desde el área física se estimula con el caballo la motricidad, la cual transversaliza los procesos del ser humano con el fin de lograr una recuperación progresiva e integral del ser, tomando una perspectiva de aumento de su capacidad, en la que el beneficiario active sus áreas cerebrales y estructure su sistema nervioso central dando como resultado funciones elevadas de pensamiento. De allí que, a mayor actividad con

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

el equino, el cerebro se estructura con mayor rapidez, y permite una transmisión de corriente eléctrica más fluida y una buena oxigenación cerebral en la que explota todo su potencial.

La rehabilitación establece unos objetivos definidos de gran exigencia que contribuyen con tres ciclos nucleares: El ciclo de estructura fisiológica, que busca una formación de los órganos vitales y maduración del sistema nervioso central; el Kinestésico, que desarrolla progresiva, secuencial, y continuamente funciones sofisticadas de la persona; la senso-percepción: que permite que a mayor crecimiento, mayor madurez, se obtiene en: la motricidad fina adaptativa y gruesa, la lateralidad y direccionalidad, la coordinación y el equilibrio, la adquisición de movimientos complejos con el equino.

Queda entonces, definido el papel e importancia de la hipoterapia y su aporte a los fines de la salud, en lo relacionado con el desarrollo de personalidad, dentro de un proceso de habilitación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos, lo que permitirá realizar un proceso de inclusión más efectiva de la población intervenida, adultos mayores.

Las terapias serán llevadas a cabo así:

Cuatro Terapias por Adulto mayor, Para los ciento treinta (130) beneficiarios adultos mayores, durante once (11) días, se atenderán por día hasta cincuenta (50) usuarios, realizando así un total de quinientos veinte (520) terapias.

En cuanto a la Población con Discapacidad (cuatro terapias por usuario), durante siete (7) días se llevarán a cabo las terapias para ochenta (80) beneficiarios, de los cuales se atenderán cada día hasta cincuenta (50) usuarios, realizando así un total de trescientos (320) terapias.

Procedimiento del programa de Hipoterapia:

- a)** El diseñador será el encargado de diseñar todas las piezas graficas necesarias para el programa desde la inscripción hasta la clausura.
- b)** El Coordinador gestionará todos los insumos, personal, transporte y desarrollo del componente.
- c)** El profesional de apoyo se encargará de levantar el informe de actividades y acompañará el desarrollo de las intervenciones desde el enfoque psicológico.
- d)** Se requiere de un (1) logístico para que el día anterior a la terapia llame a cada usuario a recordarles la fecha de la terapia y el horario asignado, el día de la terapia deberá recibir en el club del adulto mayor al grupo de usuarios de acuerdo al horario que se les haya asignado; este logístico los hará firmar su asistencia ya que con 2 faltas injustificadas, se reemplazará por alguien más que este en lista de espera; cuando alguien informe anticipadamente que no puede asistir a la terapia, será responsabilidad del logístico hacer los cambios necesarios para que el grupo suba completo a la sesión de Hipoterapia; después de registrar los usuarios tomará la foto del grupo y los acompañará hasta el transporte que los llevará al centro ecuestre.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

e) En el transporte irán dos (2) logísticos (uno en la parte trasera del transporte y otro en la parte delantera) ya que, si se presentara alguna novedad durante el recorrido, estos serán los encargados de gestionar una solución inmediata para no afectar a ninguna de las partes.

f) En el centro ecuestre estará el profesional de apoyo, dos (2) logísticos y un APH con botiquín, estos logísticos se encargarán de tomar los registros fotográficos de la terapia y la entrega de los refrigerios; después de que los usuarios suban al caballo quedarán acompañados por un profesor equino (uno por cada usuario), terapeutas y un fisioterapeuta que guiarán la clase y valorarán los avances de cada uno de los usuarios para registrar el seguimiento, el profesional de apoyo es el encargado de levantar el informe en tiempo real, adicional deberá estar acompañando la terapia por si se presenta algún accidente durante la misma, gestionará la revisión por parte del APH y coordinará el desplazamiento al hospital si es necesario.

g) Al terminar el refrigerio, el transporte los recogerá nuevamente y los dejará en el club del adulto mayor para recoger el siguiente grupo.

3. Evaluación Final: Cada uno de los beneficiarios será valorado al finalizar las terapias, lo que permita evidenciar el cumplimiento de las metas trazadas para cada uno y su proceso evolutivo de mejora, además de establecer resultados globales sobre las metas trazadas. Al terminar el programa de Hipo terapia se les hará un evento de cierre donde se les informará todas las evoluciones que se obtuvieron durante el programa, se compartirá un refrigerio y se les hará entrega de un diploma por participación.

2.2. Mes del Adulto Mayor

El Acuerdo Municipal N° 14 de 2018, *“Por el cual se adopta la política pública de envejecimiento humano y vejez del Municipio de Sabaneta para el decenio 2018-2028”* establece los objetivos de la política pública de envejecimiento humano y vejez del Municipio de Sabaneta, los cuales son:

- Desarrollar métodos de garantías y divulgación de los deberes y derechos de las personas mayores y en proceso de envejecimiento.
- Garantizar estrategias de protección social integral para la población mayor y en proceso de envejecimiento.
- Difundir las condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su curso de vida.
- Promover la cultura del envejecimiento, en torno a la protección integral y la garantía de una vida digna.

La política pública de envejecimiento humano y vejez del Municipio de Sabaneta, se estructurará en cuatro ejes rectores y líneas estratégicas así:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

EJE 1: Derechos con goce efectivo y deberes asumidos con responsabilidad: este eje busca el compromiso del reconocimiento de los derechos y la práctica de los deberes como mecanismo de participación.

Líneas estratégicas:

- Fortalecimiento de la participación e integración social como ejercicio efectivo de la ciudadanía, mediante la garantía y el restablecimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Educación y comunicación de los derechos y deberes para las personas mayores.
- Protección legal y gestión normativa.

EJE 2: El envejecimiento exitoso como compromiso y articulación de todos los sectores:

Líneas estratégicas:

- Accesibilidad en el ingreso de programas sociales.
- Seguridad social en salud con garantías.
- Seguridad alimentaria y nutrición desde la infancia.

EJE 3: Envejecimiento y vejez activo: Este eje busca la responsabilidad social y familiar de la calidad de vida de las personas desde el inicio de la vida hasta la vejez.

Líneas estratégicas:

- Utilización de espacios y entornos saludables.
- Formación de una cultura del envejecimiento.
- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

EJE 4: Formación del talento humano en temas de vejez y envejecimiento: Este eje hace referencia a la importancia del reconocimiento de los procesos físicos, psicológicos, sociales y demás que influyen en el tema de vejez.

Líneas estratégicas:

- Promover los conocimientos sobre envejecimiento y vejez.
- Incentivar el talento humano en los temas de envejecimiento y vejez, promulgar la cultura.

La Dirección de Adulto Mayor de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, ha identificado que los adultos mayores requieren mayor atención en el ámbito biopsicosocial enfocado en su dimensión social, cultural y recreativo. Es por ello por lo que se pretenden realizar las siguientes actividades:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

I. Festival de Sancochos

En el marco del Mes del Adulto Mayor de Sabaneta, el sancocho colombiano se convierte en mucho más que un plato de cocina: es un acto profundamente social y cultural que reúne generaciones alrededor del fuego.

Este emblema de la identidad nacional, heredero de las tradiciones culinarias negra e indígena, ha sido reconocido históricamente como el plato que mejor expresa el alma colectiva de Colombia. Cocinar un sancocho es, en sí mismo, un ritual de encuentro, reunirse alrededor de la leña y el fuego carga de intención estos espacios, permitiendo que cada persona comparta y aporte desde su historia y su saber.

El fogón, en ese sentido, no es solo el lugar donde se preparan los alimentos, sino el símbolo que une, que rescata lo típico de cada región y que convoca el reencuentro con las raíces culturales. Para los adultos mayores de Sabaneta, quienes son portadores vivos de estas memorias y saberes ancestrales, esta actividad representa una oportunidad invaluable de ser reconocidos como protagonistas de la cultura local, pues se trata de un trabajo colectivo que integra la cultura ancestral con la vida comunitaria, un espacio de socialización, esparcimiento y dignificación, donde el conocimiento de los mayores no solo se celebra, sino que se transmite y se preserva para las generaciones que vienen.

Para iniciar con la actividad será importante:

- a) Hacer una reunión previa con el supervisor del proyecto para acordar manejo de la imagen, diseño y conceptualización del mes del adulto mayor, la inscripción y selección de grupos a los cuales se les hará entrega de hornillas, latas y arena de pega; plan de contingencia para el evento; el supervisor del proyecto deberá gestionar los permisos necesarios para que la secretaría de movilidad y seguridad acompañen durante el desfile para que este sea seguro.
- b) Después de dicha reunión se enviará toda la información al diseñador para que esté diseñado y produzca todas las piezas graficas solicitadas por el supervisor y necesarias.

Desarrollo de los sancochos:

- a) El Coordinador, profesional de apoyo, grupo de logísticos y APH se reunirá antes de iniciar el evento para asignar las responsabilidades y distribución durante este.
- b) Los logísticos serán responsables de acompañar y estarán pendientes de cualquier necesidad con respecto a hidratación o algún quebranto de salud que se presentara.
- c) Se procederá con la entrega de los insumos necesarios para la instalación y funcionamiento de los 35 puestos acordados para hacerse los sancochos
- e) Ya habiendo quedado esto listo se dará inicio al desarrollo del evento.

II. Evento Cultural Toma Al Parque

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

El Evento Cultural Toma al Parque se desarrollará como una jornada de apropiación simbólica y comunitaria del espacio público, pensada para rendir homenaje a los adultos mayores de Sabaneta y visibilizar su invaluable aporte a la identidad cultural del municipio. La actividad convocará a la ciudadanía en general alrededor de expresiones artísticas, culturales y ceremoniales que resignifican el parque como un lugar de encuentro intergeneracional, donde la memoria, la tradición y la alegría confluyen en un mismo escenario.

El evento incluirá una ceremonia central acompañada de arreglos florales y ofrendas que le imprimirán un carácter solemne y festivo a la jornada. Paralelamente, se compartirá un refrigerio con una convocatoria de hasta trescientos cincuenta (350) participantes, fomentando la integración y el disfrute colectivo. Como parte fundamental del programa, un representante del Cabildo del Adulto Mayor tendrá un espacio para dirigirse a los asistentes y dar a conocer la misión, los objetivos y los programas que esta instancia lidera, contribuyendo a fortalecer su presencia y reconocimiento en la vida pública de Sabaneta.

Desarrollo del evento cultural:

Esta ceremonia se realizará en el parque de Sabaneta, en un solo día, se iniciará con una misa de agradecimiento, posteriormente se compartirá un refrigerio con los asistentes, y un espacio de esparcimiento para compartir y disfrutar.

III. Evento Certamen Años Dorados.

El Certamen Años Dorados: Personas Mayores 2026, es un evento emblemático del Club del Adulto Mayor del municipio de Sabaneta que busca exaltar la sabiduría, trayectoria y liderazgo, para este caso en particular, de las mujeres mayores de 60 años. Más que un reinado de belleza tradicional, se consolida como un evento de reconocimiento social, cultural y humano, donde las participantes representan el legado vivo de la memoria, la experiencia y los valores comunitarios.

El evento está diseñado para promover el envejecimiento activo, la participación ciudadana, el bienestar integral y el empoderamiento femenino. A través de actividades formativas, culturales y recreativas, las candidatas fortalecen su autoestima, talentos, habilidades sociales y liderazgo comunitario, proyectándose como referentes inspiradores para las nuevas generaciones.

Asimismo, el certamen impulsa el sentido de pertenencia por el municipio y resalta la riqueza cultural de Sabaneta mediante muestras artísticas, desfiles temáticos, jornadas de formación en bienestar y presentaciones públicas. El impacto comunitario del evento se refleja en la activación de espacios de encuentro intergeneracional, la promoción de hábitos saludables y la visibilización de las mujeres adultas mayores como agentes de transformación social.

La gala final, que reúne a familias, ciudadanía, aliados institucionales, empresa privada y medios locales, culmina con la elección de la Reina Años Dorados 2026-2027, quien asumirá un rol

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

representativo en actividades sociales, culturales y de bienestar municipal. Este se proyecta como un modelo de inclusión, dignificación y celebración de la diversidad, consolidando a Sabaneta como un municipio líder en programas para la población de personas mayores.

El certamen aporta valor social al promover el envejecimiento activo, fortalecer la autoestima, estimular el bienestar integral y generar espacios de participación que integran la cultura, la creatividad y la expresión artística. Además, impulsa la cohesión comunitaria, fomenta la intergeneracionalidad y contribuye al fortalecimiento de la identidad local.

A nivel institucional, el evento se alinea con las políticas públicas de envejecimiento y vejez, promoviendo acciones que favorecen la autonomía, la inclusión y el sentido de propósito en los adultos mayores del municipio.

El certamen está dirigido prioritariamente a las personas mayores inscritas en el Club del Adulto Mayor de Sabaneta y se realizará como actividad interna del Club, previa autorización de la Dirección del Adulto Mayor, sin ánimo de lucro y sin beneficio particular para las personas organizadoras; evento con el que se pretende impactar alrededor de 500 adultos mayores.

En reunión con el supervisor del contrato, se acordarán diseños de piezas a utilizar, orden del día, y demás actividades para el adecuado desarrollo del evento.

Desarrollo del evento:

El Reinado de Años Dorados se desarrollará en una jornada única e inolvidable que abrirá con una ceremonia de agradecimiento por la vida, un momento solemne y emotivo en el que cada una de las participantes será reconocida y celebrada por su trayectoria y legado. A continuación, dará inicio el certamen como tal, en el que treinta (30) concursantes competirán con elegancia, gracia y dignidad por los títulos de Reina, Virreina y Princesa de Años Dorados. A lo largo de la jornada, la población adulta mayor del municipio acompañará el evento como testigo de honor de este hermoso momento, convirtiendo el escenario en un espacio de alegría compartida, orgullo colectivo y profundo reconocimiento a quienes, con su historia y sabiduría, han contribuido a construir la identidad de Sabaneta.

IV. Evento Integración Cultural Adultos Mayores

Por medio del Acuerdo Municipal No. 020 del 26 de febrero de 2014, se institucionalizó en el municipio de Sabaneta, un día de sol para el adulto mayor, con el fin de promover actividades tendientes al disfrute y sano esparcimiento en centros recreativos de manera gratuita, para ello se establecerá la partida presupuestal necesaria para el desarrollo de la misma.

Para el 2026 se espera impactar a 1020 adultos mayores, llevándolos a un parque acuático privado ubicado en el departamento de Antioquia que cuente con diferentes atracciones acuáticas, actividades

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

recreativas y lúdicas, espacios aptos de descanso, zonas grandes de alimentación y que garantice el uso exclusivo del parque en el día de ingreso del adulto mayor, a los cuales se les brindará entrada al parque, personal logístico, asistencia médica, transporte y otros

Este evento deberá ser con previa inscripción por ende el diseñador debe hacer entrega de todas las piezas graficas necesarias como poster, esta inscripción se hará durante 4 días con 5 logísticos en las instalaciones del Club del Adulto Mayor para inscribir 1.020 adultos mayores, con esta información se deberá gestionar la póliza contra accidentes personales para el evento.

Desarrollo del componente:

1. Este evento se ejecutará durante 1 día.
2. El supervisor del proyecto deberá informar el punto de encuentro para recoger los adultos mayores.
3. Se dispondrá de buses con capacidad de 40 personas que llevarán los adultos mayores hasta el parque acuático para disfrutar del día de sol.
4. En el parque acuático se les pondrá la manilla de ingreso al sitio para que puedan disfrutar las atracciones disponibles para ellos, se dispondrá de un espacio en donde se dirigirá una hora loca de baile, juegos de mesa, y la posibilidad de seguir disfrutando de los otros espacios, entre 3 o 4 de la tarde se acompañarán nuevamente a los buses para llevarlos a Sabaneta de regreso y ser recibidos nuevamente por los logísticos.

V. Encuentro Social: “Noche de las Estrellas”

Este será el espacio propicio para clausurar el festival del adulto mayor, a través de la recopilación y balance de todas las actividades realizadas durante el periodo, estableciendo y exaltando a aquellos adultos mayores que se destacaron en el desfile inaugural, evento cultural toma al parque y evento de integración cultural adultos mayores – día de sol.

En este evento el Municipio deberá disponer de un espacio con capacidad para 1.500 adultos mayores. Por otro lado, el contratista deberá disponer de los recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la velada tales como: entrega de manillas, bebidas de bienvenida, alimentación, personal logístico, artistas, sonido, tarima, animador, estación de café, puntos de fotografía, atención pre-hospitalaria, entre otros.

Todas las actividades anteriores tienen como objetivo ayudar al adulto mayor a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, fomentar las relaciones interpersonales, el bienestar y la satisfacción, así como mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices.

El fomento de cultura y la recreación es la manera de escapar de las presiones que generan desánimo y de la monotonía. Ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el bienestar mental

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

de forma tanto individual como grupal. Las experiencias recreativas y culturales permiten al individuo salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva.

Desarrollo del encuentro social

Previo al ENCUENTRO SOCIAL "NOCHE DE LAS ESTRELLAS", se hará la inscripción de los adultos mayores con 5 logísticos en el club del adulto mayor.

Un día anterior al evento se deben realizar las decoraciones, sonido, pantalla, luces, instalar las mesas, las sillas, los camerinos, las tarimas y las estructuras truss y se realizará el cableado necesario para las conexiones eléctricas; al día siguiente se visten las sillas y las mesas, se pondrán los centros de mesa, se decorarán los puntos pendientes, se instalarán los baños, se instalarán las estaciones de café.

Previo al evento, Bomberos hará la inspección necesaria para habilitar el lugar donde serán recibidos los adultos mayores para la "Noche de las estrellas"

En el día de la Cena se recibirán a los adultos mayores con una bebida de soda saborizada tipo coctel y se les brinda un espacio muy agradable con presentación musical de los adultos mayores, se premiarán los grupos por su participación durante el evento con una placa de acrílico, se les brinda alimentación tipo buffet o servido a la mesa, según requerimiento del supervisor.

2.3. Club Deportivo De Billar Adulto Mayor

Para lograr un control de la participación de los deportistas, será necesario hacer una inscripción de los mismos y un posterior registro de la práctica del deporte en el club con unas planillas.

1. Beneficios Físicos:
 - Ejercicio Moderado: Jugar al billar implica caminar alrededor de la mesa, estirarse y mantener posturas que ayudan a tonificar los músculos de las piernas, la espalda y la cadera.
 - Mejora de la Coordinación: La coordinación mano-ojo es crucial en el billar, lo que ayuda a mejorar la agilidad y la precisión en los movimientos.
 - Estabilidad y Equilibrio: Mantenerse en una posición correcta y moverse alrededor de la mesa mejora la estabilidad y el equilibrio, reduciendo el riesgo de caídas.
2. Beneficios Cognitivos:
 - Estimulación Mental: El billar requiere concentración, planificación y resolución de problemas, lo que estimula las funciones cognitivas y puede ayudar a prevenir el deterioro cognitivo.
 - Mejora de la Memoria: Recordar las reglas del juego y las estrategias mejora la memoria a corto y largo plazo.
3. Beneficios Sociales:
 - Socialización: Un club de billares proporciona un espacio para que los adultos mayores se reúnan, interactúen y formen nuevas amistades, combatiendo la soledad y el aislamiento.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- Sentido de Comunidad: Participar en actividades grupales fortalece el sentido de pertenencia y comunidad, lo cual es esencial para el bienestar emocional.

4. Promoción del Envejecimiento Activo:

- Actividad Regular: Mantenerse activo es crucial para un envejecimiento saludable. El billar es una actividad que se puede practicar regularmente sin requerir un esfuerzo físico excesivo.

- Calidad de Vida: La combinación de ejercicio físico, estimulación mental y socialización contribuye a una mejor calidad de vida y a un envejecimiento más saludable.

5. Accesibilidad:

- Bajo Impacto: El billar es una actividad de bajo impacto, adecuada para personas mayores que pueden tener limitaciones físicas.

- Facilidad de Aprendizaje: Es un juego relativamente fácil de aprender, lo que permite que más personas puedan participar y disfrutar de la actividad.

En resumen, un club de billar para adultos mayores no solo proporciona entretenimiento, sino que también promueve la salud física, mental y emocional, contribuyendo a un envejecimiento activo y saludable.

Por lo anterior, es oportuno que el municipio cuente con un espacio adecuado para el desarrollo de esta actividad, junto con los elementos necesarios además del servicio de cafetería.

Desarrollo del componente

Se dispondrá de un lugar adecuado para la práctica de este deporte el cual debe contar con mínimo 8 mesas de billar con sus respectivos accesorios, a disposición de los adultos mayores todos los días de lunes a sábado entre las 9: 30 am y las 12 m, por el término de ejecución del contrato. Durante esta práctica se les brindará bebidas calientes y estarán acompañados por personal logístico para registrar su asistencia.

2.4. Olimpiadas Adulto Mayor

La promoción de prácticas deportivas genera impacto como un hábito de vida saludable que favorece el esparcimiento, la integración, la socialización y la participación, es por esto que la administración municipal de Sabaneta pretende desarrollar las “OLIMPIADAS - SABANETA 2026, con una duración de diez (10) días y con el objeto de poder impactar 300 beneficiarios.

Desarrollo del componente

Para el desarrollo de este componente, el municipio dispondrá de los escenarios deportivos y el contratista a su vez deberá disponer de bienes y servicios logísticos tales como: material POP, sonidos, mesas, sillas, transporte, juzgamientos, seguros, uniformes, artistas circenses, personal logístico, entre otros.

Las disciplinas que se deberán garantizar son:

- Ajedrez,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- Billar,
- Natación,
- Fútbol,
- Tejo,
- Baloncesto,
- Tenis de mesa,
- Ciclismo
- Atletismo
- Pickleball

2.5. **Olimpiadas CAIPD**

La promoción de prácticas deportivas genera impacto como un hábito de vida saludable que favorece el esparcimiento, la integración, la socialización y la participación, es por esto que la administración municipal de Sabaneta pretende desarrollar las “OLIMPIADAS - SABANETA 2026 CAIPD, con una duración de dos (2) días y con el objeto de poder impactar 190 beneficiarios.

Desarrollo del componente

Para el desarrollo de este componente, el municipio dispondrá de los escenarios deportivos y el contratista a su vez deberá disponer de bienes y servicios logísticos tales como: material POP, sonidos, mesas, sillas, transporte, juzgamientos, seguros, uniformes, artistas circenses, personal logístico, entre otros.

Las disciplinas que se deberán garantizar son:

- Natación
- Fútbol
- Baloncesto,
- Tenis de mesa,
- Atletismo

2.6. **Evento día Internacional de la Discapacidad**

En el marco del Día Internacional de la Discapacidad, el municipio de Sabaneta llevará a cabo un evento conmemorativo que busca visibilizar, dignificar y celebrar la vida y los aportes de las personas con discapacidad en la comunidad. La jornada dará apertura con una ceremonia de reconocimiento en la que se exaltará la resiliencia, la valentía y la contribución de esta población a la construcción del tejido social del municipio.

Durante el evento, se dispondrá de actividades culturales, artísticas y recreativas diseñadas de manera incluyente, garantizando la participación activa tanto de las personas con discapacidad como de sus

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

familias, cuidadores y la comunidad en general. El espacio será también una oportunidad para socializar los programas, rutas de atención y derechos que amparan a esta población, fortaleciendo así los lazos entre la ciudadanía y la oferta institucional del municipio. En conjunto, este evento se erige como un acto de justicia social y un llamado colectivo a construir un Sabaneta cada vez más inclusivo, accesible y consciente de la diversidad humana.

Este evento se realizará durante un (1) día para aproximadamente doscientas (200) personas pertenecientes a CAIPD y personal administrativo, por lo cual implicará disponer de:

1. Planeación y montaje previo

- **Días antes del evento**, se organiza la logística general, se diseña el plano del evento y se asignan las zonas: tarima, estaciones, zonas lúdicas, puestos de servicios, etc.
- En la **mañana del día del evento**, se realiza el montaje técnico como instalación de carpas, sonido, tarima, sillas, entre otros elementos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de este

2. Desarrollo del evento

- Durante el evento se realizarán actividades lúdica-recreativas, bailes, hora loca, entre otras, estas serán acompañadas de artistas temáticos, recreacionistas y personal de la secretaria de familia e inclusión social

2.7. Evento Madres comunitarias

En el marco del componente de Primera Infancia y Madres Comunitarias, se llevará a cabo un evento especial de integración y reconocimiento dirigido a las madres comunitarias del municipio de Sabaneta, mujeres que dedican su vida al cuidado, la crianza y el desarrollo integral de los niños y niñas en sus primeros años de vida.

Esta jornada, concebida como un acto de gratitud y valoración hacia su invaluable labor, iniciará con un coctel de bienvenida que ambientará el encuentro con calidez y distinción. Posteriormente, las asistentes disfrutarán de un menú completo servido en mesa en un restaurante, un espacio pensado para que estas mujeres sean, por un momento, las protagonistas y homenajeadas de una experiencia digna y placentera.

Para cerrar la jornada en un ambiente de alegría y esparcimiento, se dispondrá de un espacio lúdico-recreativo con karaoke, propiciando la integración, la risa y el disfrute colectivo entre todas las participantes. En conjunto, este evento busca no solo celebrar a las madres comunitarias, sino también reafirmar el compromiso institucional con el reconocimiento de quienes, desde el amor y la vocación de servicio, construyen día a día los cimientos del desarrollo humano en Sabaneta.

2.8. Evento primera infancia

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

En el marco del componente de Primera Infancia, se llevará a cabo un evento conmemorativo dedicado a los niños y niñas de cero a cinco años del municipio de Sabaneta, con el propósito de generar espacios de recreación, alegría y desarrollo que reafirmen los derechos fundamentales de esta población y promuevan su bienestar integral.

La jornada se desarrollará en un (1) día y contará con una convocatoria de hasta tres mil (3.000) niños y niñas, constituyéndose así en un encuentro de gran escala e impacto comunitario. Paralelamente, el evento servirá como plataforma para que las secretarías y dependencias municipales presenten y oferten sus servicios a las familias asistentes, fortaleciendo el vínculo entre la institucionalidad y la ciudadanía. Para garantizar el adecuado desarrollo de esta jornada y responder a las necesidades de una convocatoria de esta magnitud, se deberá disponer de:

1. Planeación y montaje previo

- **Días antes del evento**, se organiza la logística general, se diseña el plano del evento y se asignan las zonas: tarima, estaciones, zonas lúdicas, puestos de servicios, etc.
- En la **mañana del día del evento**, se realiza el montaje técnico:
 - **Instalación de carpas** de 4x4 y 6x6 metros para las estaciones de atención, sonido, tarima y refrigerios.
 - **Montaje de la tarima** central de 4x4 metros, con escalas de acceso.
 - Instalación de **trimalla institucional** con lona full color para señalización del evento.
 - **Ubicación de 250 sillas plásticas** para público y estaciones, y 10 mesas rectangulares con mantelería para actividades operativas y estaciones de servicios.
 - **Montaje de sonido profesional** con operador técnico y prueba de audio para el evento de cierre.

2. Apertura institucional

- El evento inicia con la bienvenida por parte de un **maestro de ceremonia**, seguido de una intervención artística de **grupo musical en vivo**, y el ingreso de personajes con traje temático para invitar a las familias a recorrer el evento.
- Se realiza un acto protocolario breve con intervención de autoridades locales.

3. Desarrollo del evento

Se habilitan distintas carpas temáticas para la atención y realización de las actividades con los niños, se habilitan los inflables recreativos y se da inicio a las diferentes actividades lúdicas, hora loca, entre otros dirigidas por los recreacionistas, finalizando el evento se realiza la entrega de suvenir.

4. Desmontaje y cierre operativo

- El equipo logístico inicia el desmontaje de carpas, sonido, tarima y mobiliario. Se recogen residuos, se realiza inventario final y entrega de informe operativo.
- La jornada cierra con el retiro seguro de todos los niños y participantes, bajo acompañamiento del personal de logística y primeros auxilios.

NOTA: Los ítems determinados a valor global en el anexo técnico y de propuesta económica, se ejecutarán por el contratista previa autorización del supervisor una vez se hayan fijado las especificaciones técnicas y el valor unitario de cada uno de los bienes y servicios que lo componen según precios de mercado, de lo cual se dejará

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

constancia a través de acta. En todo caso, el valor del componente en ejecución no deberá superar el valor fijado en la propuesta económica.

2.1. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El contratista, con el acompañamiento de la supervisión, gestionará de manera oportuna los permisos ante las autoridades municipales respectivas para el desarrollo de eventos que así lo requieran.

2.2. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta / Secretaría de Inclusión Social y Familia.

1.3. REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, ley 2069 DE 2020 Y Decreto 1860 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, que EL MUNICIPIO considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Selección Objetiva

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de **Licitación Pública**, como lo establece el artículo 2 numeral 2 a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.1.2

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.

1.3. 1.5. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL

EL MUNICIPIO DE SABANETA SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 expedido por [Colombia Compra Eficiente](#), para las entidades del nivel municipal con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales.		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
GUIA CCE-EICP-MA-07						
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI Bienes y servicios \$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO 2
	México	NO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES				F-JC-17 Versión: 07
					Fecha: 26-09-2024

	Perú	SI	SI	SI Bienes y servicios \$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO 2
Chile		SI	SI	SI Bienes y servicios \$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO 2
Costa Rica		SI	SI	NO Bienes y servicios \$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO. No supera el umbral
Estados AELC		SI	SI	SI Bienes y servicios \$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI Superior a Mínima Cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO 2
Unión Europea		SI	SI	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15,	SI

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

			Bienes y servicios \$1.131.227.573	16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	
Comunidad Andina	SI	SI	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela	SI
			No existe umbrales para su aplicabilidad		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14¹ expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el MUNICIPIO DE SABANETA SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala) y LA CAN.

1.6. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

¹ “La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación”

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE SABANETA para que, durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, D.C.

1.8. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en el proceso licitatorio pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto de la presente licitación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.9. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

1.9.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.9.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- 1.9.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 1.9.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Sabaneta. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

“ARTICULO 1°. El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así:”

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”

- 1.9.5. No incurrir en la conducta descrita en el Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre
“CORRUPCIÓN PRIVADA”.

1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) modificada por la ley 2094 de 2021, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016. “Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales”.

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011 “Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público”.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Nota: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

1.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

EL MUNICIPIO DE SABANETA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.12. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL MUNICIPIO DE SABANETA publicará todos los documentos y actos en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

Nota: La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para **EL MUNICIPIO DE SABANETA** de dar apertura al proceso de selección.

1.13. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividades ordinarias que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

1.14. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta, a través de Consorcios o Uniones Temporales o con asociado en los términos del decreto 1082 de 2015. Los proponentes extranjeros podrán presentar su oferta en forma directa, a través de firma que los represente en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Personas Nacionales

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste la(s) actividad(es), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** .

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA** .

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

Personas Naturales Extranjeras

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en la presente LICITACIÓN PÚBLICA, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. -

Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito en la actividad con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos en el presente pliego.

Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Personas Jurídicas Extranjeras:

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente

Consortios o Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados

1.15 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Según la fecha determinada en el cronograma, que en todo caso estará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la licitación, se realizará la Audiencia de asignación de riesgos que trata el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2 si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsto.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igual por escrito.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el Municipio, se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la licitación de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, y la publicación de las mismas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, como lo señala el decreto 1082 de 2015

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.3. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 3, modificado por el decreto 019 de 2012 artículo 224, en la fecha establecida en el cronograma se publicará un aviso que contiene información sobre el objeto y características esenciales de la licitación.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos previos podrán ser consultados en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II. www.colombiacompra.gov.co de igual forma a partir de dicha fecha y durante el termino de diez (10) días hábiles de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

2.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

De conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 30, modificado por el artículo 220 del decreto 19 de 2012, con el ánimo de facilitar el desarrollo de este proceso licitatorio y de garantizar la consecución de los resultados esperados, El Municipio, celebrará la audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

La audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles se considera obligatoria en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y se llevara a cabo en el lugar y fecha descrita en el cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo y en la Resolución que da apertura al proceso, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1- Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia para configurar el orden de participación para la formulación de las inquietudes que se tengan en relación con el contenido y alcance del pliego definitivo y revisar la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.
- 2- Los participantes expondrán todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisarán la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes.
- 3- La Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.
- 4- Control de asistencia de los participantes.
- 5- Cierre de la Audiencia.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, el Municipio efectuará las modificaciones pertinentes a dichos documentos, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

2.5. PRORROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

El MUNICIPIO DE SABANETA, expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.6. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de Sabaneta en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – módulo oferta económica por el valor total de su oferta económica y deberá anexar en EXCEL el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA publicado por el Municipio de Sabaneta, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

2.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, lo hará a través de los canales idóneos dispuestos por la plataforma del SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

2.8 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) modificada por la ley 2094 de 2021, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 **INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.** El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así: as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

“Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales”.

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011 :

“Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del empleado público”.

2.9 PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos habilitantes se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito (a través de las actas de evaluación), cuyo término para subsanar esta previamente establecido en el cronograma del proceso. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con todas las condiciones y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2.

2.10 GENERALIDADES DE LA SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007 modificado por Art. 5 Ley 1882 de 2018

***“Parágrafo 1º.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos que referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

***Parágrafo 2º.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3º.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4º.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5º.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.”*

2.11 CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos **dentro del término estipulado en el cronograma del proceso**, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el **Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007, modificado por el art. 5 de Ley 1882 de 2018.**

2.12 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Sabaneta publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen aquello que tenga tal condición.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

2.10. ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN

EL MUNICIPIO previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en audiencia pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9º.

La adjudicación de la presente licitación se hará en forma total.

Con fundamento en lo consagrado en la ley 1150 de 2007, artículo 9º en concordancia con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2, la adjudicación de la presente licitación se realizará en audiencia pública diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

- 1- Inscripción de los participantes a la audiencia.
- 2- Apertura de la audiencia por parte del funcionario encargado, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
- 3- Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- 4- Lectura de la respuesta dada por el comité asesor y evaluadora de las observaciones presentadas por los oferentes.
- 5- Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el termino razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- 6- Concesión del uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo de cinco minutos.
- 7- Deliberación por parte de los miembros del comité.
- 8- Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación.
- 9- Cierre de la adjudicación.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, artículo 19, con la publicación que lleve a cabo en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

2.11. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1º en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si entro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, EL MUNICIPIO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9º, inciso 3º, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 5º.

CAPITULO TERCERO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar; la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar de forma integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o Entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

		para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo. En el caso de proponentes plurales cada uno lo deberá hacer de manera individual y también lo deberá hacer el oferente plural.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Deberá cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

		La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

		de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	De la persona natural, representante legal cuando se trate de persona jurídica y de la persona jurídica.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	De la persona natural, representante legal cuando se trate de persona jurídica y de la persona jurídica.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica
	14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica y de la persona jurídica.
	15. Consulta de REDAM	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica
	16. Consulta de Antecedentes por delitos sexuales.	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica
	17. Registro Único Tributario (RUT)	Actualizado y copia con fecha de expedición del año 2026
	18. Libreta militar	Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del proponente representante legal de la persona jurídica o la persona natural.
	19. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes.
	20. Certificado de composición accionaria de sociedad tipo anónima.	PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación (firmada por el revisor fiscal cuando se tenga o por el representante legal cuando no se tenga) donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

		Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar en la misma declaración si cotiza en el registro nacional de valores y emisores. Si por el contrario la sociedad cerrada, deberá manifestar en la misma declaración quienes son los socios identificando claramente Nombre de los socios Tipo de identificación Número de identificación. Esta misma certificación contendrá una declaración de que ni el representante legal ni los socios están inmersos en inhabilidades e incompatibilidades acorde con la normativa vigente.
	21. SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición de sus socios, Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal.	El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal cuando la sociedad lo tenga, debe certificar quienes son los miembros socios de la sociedad señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Cuando haya consorcios o uniones temporales en donde alguno o todos sus miembros estén constituido por sociedad de personal deberá anexar por cada uno de ellos lo que aquí se pide.
	22. Registro único de proponentes (RUP)	Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y aportar documento renovado, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Experiencia General	23. Los oferentes deberán acreditar su Experiencia General con <u>DOS (2) CONTRATOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS, LUDICOS Y CULTURALES</u>, cuya sumatoria sea igual o superior o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones). Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el contrato aportado se debe acreditar por lo menos veinte (20) de los siguientes códigos: <table border="1" data-bbox="680 984 1230 1419"> <tbody> <tr><td>25 10 16 00</td><td>56 11 21 00</td></tr> <tr><td>26 12 16 00</td><td>78 11 18 00</td></tr> <tr><td>47 12 17 00</td><td>80 11 16 00</td></tr> <tr><td>49 10 17 00</td><td>82 10 15 00</td></tr> <tr><td>49 22 15 00</td><td>82 15 16 00</td></tr> <tr><td>50 18 19 00</td><td>84 13 16 00</td></tr> <tr><td>50 19 21 00</td><td>90 10 16 00</td></tr> <tr><td>50 20 17 00</td><td>90 10 17 00</td></tr> <tr><td>52 15 20 00</td><td>90 11 16 00</td></tr> <tr><td>52 15 21 00</td><td>90 14 17 00</td></tr> <tr><td>55 10 15 00</td><td>90 15 17 00</td></tr> <tr><td>56 10 15 00</td><td>95 13 15 00</td></tr> </tbody> </table> En caso de ser un oferente plural el integrante con mayor participación deberá cumplir con esta exigencia.	25 10 16 00	56 11 21 00	26 12 16 00	78 11 18 00	47 12 17 00	80 11 16 00	49 10 17 00	82 10 15 00	49 22 15 00	82 15 16 00	50 18 19 00	84 13 16 00	50 19 21 00	90 10 16 00	50 20 17 00	90 10 17 00	52 15 20 00	90 11 16 00	52 15 21 00	90 14 17 00	55 10 15 00	90 15 17 00	56 10 15 00	95 13 15 00
25 10 16 00	56 11 21 00																								
26 12 16 00	78 11 18 00																								
47 12 17 00	80 11 16 00																								
49 10 17 00	82 10 15 00																								
49 22 15 00	82 15 16 00																								
50 18 19 00	84 13 16 00																								
50 19 21 00	90 10 16 00																								
50 20 17 00	90 10 17 00																								
52 15 20 00	90 11 16 00																								
52 15 21 00	90 14 17 00																								
55 10 15 00	90 15 17 00																								
56 10 15 00	95 13 15 00																								
Criterio Diferencial para Empresas y emprendimientos MIPYMES, MUJERES Y DISCAPACIDAD.	24. Los oferentes deberán acreditar su Experiencia General con <u>DOS (2) CONTRATOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS, LUDICOS Y CULTURALES</u>, que cuya sumatoria sea igual o superior al 1.5 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones).																								



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

F-JC-17 Versión: 07

Fecha: 26-09-2024

Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el contrato aportado se debe acreditar por lo menos veinte (20) de los siguientes códigos:

25 10 16 00	56 11 21 00
26 12 16 00	78 11 18 00
47 12 17 00	80 11 16 00
49 10 17 00	82 10 15 00
49 22 15 00	82 15 16 00
50 18 19 00	84 13 16 00
50 19 21 00	90 10 16 00
50 20 17 00	90 10 17 00
52 15 20 00	90 11 16 00
52 15 21 00	90 14 17 00
55 10 15 00	90 15 17 00
56 10 15 00	95 13 15 00

Experiencia Específica

25. Los oferentes deberán acreditar su Experiencia Específica con **UN (1) CONTRATO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS, LUDICOS Y CULTURALES** con entidades públicas y/o privadas, cuyos beneficiarios correspondan a **población adulto mayor y discapacidad** cuyo valor corresponda al 0.5 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso. (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copia legible del contrato con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificación). Será permitido cualquier valor del contrato.

Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el contrato aportado debe acreditar como mínimo ocho (08) de los siguientes códigos:

25 10 16 00	56 11 21 00
26 12 16 00	78 11 18 00
47 12 17 00	80 11 16 00

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

		<table><tr><td>49 10 17 00</td><td>82 10 15 00</td></tr><tr><td>49 22 15 00</td><td>82 15 16 00</td></tr><tr><td>50 18 19 00</td><td>84 13 16 00</td></tr><tr><td>50 19 21 00</td><td>90 10 16 00</td></tr><tr><td>50 20 17 00</td><td>90 10 17 00</td></tr><tr><td>52 15 20 00</td><td>90 11 16 00</td></tr><tr><td>52 15 21 00</td><td>90 14 17 00</td></tr><tr><td>55 10 15 00</td><td>90 15 17 00</td></tr><tr><td>56 10 15 00</td><td>95 13 15 00</td></tr></table>	49 10 17 00	82 10 15 00	49 22 15 00	82 15 16 00	50 18 19 00	84 13 16 00	50 19 21 00	90 10 16 00	50 20 17 00	90 10 17 00	52 15 20 00	90 11 16 00	52 15 21 00	90 14 17 00	55 10 15 00	90 15 17 00	56 10 15 00	95 13 15 00
49 10 17 00	82 10 15 00																			
49 22 15 00	82 15 16 00																			
50 18 19 00	84 13 16 00																			
50 19 21 00	90 10 16 00																			
50 20 17 00	90 10 17 00																			
52 15 20 00	90 11 16 00																			
52 15 21 00	90 14 17 00																			
55 10 15 00	90 15 17 00																			
56 10 15 00	95 13 15 00																			
	Para acredita la experiencia en el caso de consorcios y uniones temporales con que uno de los integrantes acredite el requisito cumplen con la experiencia requerida.																			
Capacidad Financiera	Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que obra en el certificado de Inscripción RUP. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su	26. REQUISITOS MÍNIMOS 1. Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) Mayor o igual a 2 2. Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) Menor o igual a 50% 3. Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses) Mayor o igual a 3 o INDETERMINADO De acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, versión de 2025, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad financiera de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su																		

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

	capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.	participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Donde <i>i</i> representa a una empresa que conforma el oferente plural y <i>n</i> es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
Capacidad de Organización	La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 respecto de los siguientes indicadores financieros. Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO debe asegurar que el proponente tiene la capacidad para responder a las obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su	23. REQUISITOS MÍNIMOS 1. Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo) Igual o Mayor a 0.05 2. Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) Igual o Mayor 0.12 De acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, versión de 2025, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad organizacional de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

	capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.	indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Donde <i>i</i> representa a una empresa que conforma el oferente plural y <i>n</i> es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
--	--	--

Capacidad Jurídica

En el proceso de qué trata el presente documento de estudios y documentos previos pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con lo requerido en el presente proceso.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente modalidad; creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura todos los integrantes deberán cumplir con el presente requisito; la duración de las personas jurídicas, así como los sucursales, no podrán ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

24. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

ROL	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA
-----	--------	------	-------------

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

COORDINADOR	Gerontólogo. Con curso certificado en primeros auxilios	1	Acreditar mediante certificaciones, 5 años de experiencia profesional.
APOYO	Psicólogo con especialización en intervención psicosocial.	1	Acreditar mediante certificaciones, 5 años de experiencia profesional.
ÁREA DE DISEÑO	Profesional en Diseñador gráfico	1	Acreditar mediante certificaciones, 5 años de experiencia profesional.

NOTA: Deberá acreditar cada uno de los profesionales:

1. Hoja de Vida
2. Copia del título profesional o acta de grado, resoluciones, permisos, autorizaciones y tarjetas profesionales, antecedentes profesionales según se requieran para el ejercicio de la profesión.
3. Deberá aportarse una carta de autorización del profesional para la utilización de su hoja de vida.
4. Certificaciones de experiencia por parte del empleador o contratante.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, El Municipio, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las EANTIDADES Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2025, las Sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

- **Capacidad jurídica.**

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica:

“ARTICULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
- 3) El lugar escogido como domicilio;*
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.*

- **Experiencia acreditada específica.**

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

- **Capacidad organizacional**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2º del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Capacidad financiera**

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

De conformidad con el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2º del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- **Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por el traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del código de procedimiento civil.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

CAPITULO IV

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACION DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

4.1. PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la ley 1150 de 2007, artículo 5 ley 1474 de 2011 artículo 88 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.2. ASPECTOS EVALUABLES.

El Municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Los factores por calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre 100 puntos así: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

Criterio	Puntaje
Precio	35
Factor Técnico - Personal	40
Factor Técnico - Calidad de los Servicios de Hipoterapia	13,5
Estímulo a la Industria Nacional	10

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Empresas y emprendimientos o Personal vinculado con discapacidad	1
Empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Empresas MiPymes	0,25
Total	100

PRECIO (35 PUNTOS):

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 35 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax= Valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta

= Promedio aritmético de las Ofertas Evaluables

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Evaluables y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Evaluables y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas Evaluables se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- = Media geométrica con presupuesto oficial.
- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- = Número de Ofertas Evaluables.
- = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

- = Media geométrica con presupuesto oficial.
- = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO – PERSONAL (40 PUNTOS): El proponente que acredite que cuente con su equipo profesional mínimo habilitante con mejores características para el desarrollo misional del presente contrato obtendrá el siguiente puntaje.

ROL	ANTIGÜEDAD ADICIONAL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
COORDINADOR Gerontólogo. Con curso certificado en primeros auxilios	Mínimo 10 años de expedición del título profesional.	Acreditar hasta 3 certificaciones de experiencia en contratos y/o proyectos relacionados con gerontología	20
APOYO Psicólogo con especialización en intervención psicosocial.	Mínimo 10 años de expedición del título profesional.	Acreditar hasta 2 certificaciones de experiencia en contratos y/o proyectos relacionados con su profesión	10

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

ÁREA DE DISEÑO Diseñador gráfico	Mínimo 10 años de expedición del título profesional.	Acreditar hasta 2 certificaciones de experiencia profesional	10
---	--	--	----

NOTA: Deberá acreditar cada uno de los perfiles los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida
2. Copia del título profesional, resoluciones, permisos, autorizaciones y tarjetas profesionales y antecedentes profesionales, según se requieran para el ejercicio de la profesión.
3. Deberá aportarse una carta de autorización del profesional para la utilización de su hoja de vida.
4. Para la asignación del puntaje el oferente deberá cumplir con las dos condiciones de cada perfil (antigüedad y experiencia). Eso sin perjuicio de que se pueda asignar puntaje por cumplimiento individual de cada perfil.
5. Este personal debe ser el mismo que al aportado como personal mínimo habilitante.

FACTOR TÉCNICO - CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE HIPOTERAPIA (13,5 PUNTOS):

Para asignar un puntaje de 13.5 puntos al proponente que acredite tener de manera directa o a través de una alianza estratégica con un centro ecuestre domiciliado en los municipios del área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la realización del componente de hipoterapia para el adulto mayor, se debe seguir un proceso de acreditación claro y riguroso. A continuación, se describe este proceso:

1. Documentación Requerida

El proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal** del centro ecuestre, emitido por la Cámara de Comercio, en el que se evidencie que el centro ecuestre está legalmente constituido y en funcionamiento.
2. **Convenio o Contrato** que demuestre la alianza estratégica entre el proponente y el centro ecuestre. Este documento debe estar firmado por ambas partes y describir claramente los términos y condiciones de la colaboración.
3. **Certificados de Ubicación** que acrediten que el centro ecuestre este domiciliado en los municipios del área metropolitana del valle de Aburrá. Se debe validar con previa visita al sitio.
4. **Programas y Servicios de Hipo terapia** ofrecidos por el centro ecuestre, incluyendo una descripción de las actividades, los profesionales involucrados, y los recursos disponibles.
5. **Experiencia y trayectoria** del centro ecuestre en la realización de programas de hipoterapia, especialmente aquellos dirigidos a adultos mayores. Se deben incluir referencias y resultados de programas anteriores.
6. **Distintivo de habilitación de servicios (fisioterapia)** expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en fisioterapia del centro ecuestre.
7. **Certificación** suscrita por el representante legal del centro ecuestre, en la cual se compromete en caso de que se le adjudique el contrato de brindar exclusividad en dichas instalaciones para el desarrollo del componente de hipo terapia.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

2. Proceso de Verificación

1. **Revisión de Documentos:** El comité evaluador revisará la documentación presentada para asegurar que cumple con todos los requisitos establecidos.
2. **Visita de Inspección:** Si es necesario, se realizará una visita al centro ecuestre para verificar in situ la existencia de las instalaciones y la calidad de los servicios ofrecidos.
3. **Entrevistas:** Se pueden realizar entrevistas con el personal del centro ecuestre y con los responsables del proponente para obtener una visión más completa de la alianza y los servicios de hipo terapia.

3. Criterios de Evaluación

El puntaje se asignará basándose en los siguientes criterios:

1. **Legalidad y Formalidad de la Alianza:** Se evaluará si el convenio o contrato cumple con todas las normas legales y está debidamente firmado.
2. **Proximidad del Centro Ecuestre a Sabaneta:** Se verificará que el centro ecuestre esté efectivamente domiciliado en municipio del área metropolitana del valle de Aburrá, para un mejor desarrollo del programa y así evitar largos desplazamientos para los adultos mayores.
3. **Calidad de los Servicios de Hipo terapia:** Se evaluará la experiencia, formación y calidad de los servicios ofrecidos por el centro ecuestre.
4. **Experiencia del Centro Ecuestre:** Se valorará la trayectoria y los resultados de programas anteriores, especialmente aquellos enfocados en adultos mayores. De acuerdo con el certificado emitido por el centro ecuestre seleccionado en el que se certifiquen los aspectos indicados.

4. Asignación del Puntaje

Una vez completada la verificación y evaluación, se asignará el puntaje de 13.5 puntos al proponente si cumple satisfactoriamente con todos los criterios establecidos. Este puntaje se refleja en la evaluación final del proponente dentro del proceso de selección.

Este proceso asegura que solo los proponentes con una alianza sólida y efectiva con un centro ecuestre domiciliado en los municipios del área Metropolitana del Valle de Aburrá, y que ofrezcan servicios de hipoterapia de calidad para adultos mayores, reciban el puntaje adicional.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...”. Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto será el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018 y el Decreto 287 del 2026)-1 PUNTOS

Dando aplicación al Decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. y el Decreto 287 del 2026. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto 286 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del 1 por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo con la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley.

ESTIMULO PARA EMPRESAS MIPYMES 0.25

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0,25) (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15) 0.25

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con la Ley 2195 DE 2022 artículo 58° cuando los proponentes tengan multas o cobro de cláusulas penales pecuniarias es necesario practicar reducción de punto.

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 2o. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.”*

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,

de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir^[1], tomará una balota o (si se trata de un certamen mediante un sistema electrónico Tipo teams o meet lo hará alguien de la entidad) y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 10 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma. En caso de desarrollar el certamen en forma virtual el apoderado deberá igualmente acreditar su participación como se describió a través de mensaje

Quien no se presente en la hora fijada y en todo caso antes de tomar el listado de asistencia (bien sea virtual o física) y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado en asistir, pero un funcionario de la entidad actuará como garante y este actuará por aquel

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá (funcionario garante) en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

6. Estando presentes los oferentes; **aquel que tome el número más alto de las balotas** introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

- ✓ Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso, quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación.

Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

CAUSALES DE RECHAZO

- a) Cuando la entrega de la propuesta se haga extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- b) Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
- c) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.
- d) Cuando incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que tener la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
- f) Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- g) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente
- h) Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1955 de 2019:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- i) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.
- j) Cuando no se presente la propuesta económica, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas
- k) Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.
- l) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
- m) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- n) Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- o) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
- p) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- q) Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación
- r) Cuando el valor de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial en ítems o y/o valor total estimado para la presente contratación,
- s) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Entidad, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta las pólizas para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- t) Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), o registren antecedentes como disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general, que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
- u) Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, o se modifique o altere dicho formulario
- v) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4.
- w) En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y la imposición de inhabilidades a que haya lugar.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

5.2. OBJETO DEL CONTRATO

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

5.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Sabaneta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

5.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2º, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho termino. De igual forma se procederá en el caso señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

5.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, El Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

5.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del respectivo contrato se establece por cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en SECOP II

5.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sabaneta pagará el valor del contrato, en cortes mensuales, mediante pagos parciales, acorde a las cantidades de actividades, bienes y/o servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento legalmente equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales).

El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. No obstante, la forma de pago queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

5.8. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista deberá al momento de la suscripción del contrato, estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y debe continuar a paz y salvo con los mismos; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad.

5.9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

5.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del respectivo Contratante.

5.11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

5.12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios

5.13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener exento al Municipio de Sabaneta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

5.14. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por ello que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido.

Garantía
Garantía Seriedad de la oferta: Igual al 10% del presupuesto oficial. Vigencia de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

5.15. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la entidad contratante, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Sabaneta, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

5.16. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión será ejercida por el Secretario de Inclusión Social y Familia.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

ANEXOS

FORMATO No.1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha:

Señores

Municipio de Sabaneta

Sabaneta

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y en caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos pliegos de condiciones.

Que conozco las **causales de inhabilidad e incompatibilidad** para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7°. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1°. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

En mi calidad de representante legal certifico que la (la empresa, compañía, entidad) con Nit _____ no se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de **incumplimiento** en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido **sancionado con multas** por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en un plazo de _____ establecido por la entidad, a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Declaro bajo la gravedad del juramento que como representante legal (persona jurídica) o como persona Natural proponente o como representante de la figura asociativa que presente la oferta no me encuentra como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 (Redam)

Declaro que mi propuesta contiene los siguientes documentos que poseen reserva legal

Nombre del documento	Ley que ampara la reserva legal	Razonamiento para la reserva
1		
2		
3		

En caso de no llenar completamente este cuadro o de fundamentarme en una norma que no ampara realmente la reserva autorizo a la entidad para hacer la publicación de la oferta.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE MANERA PARTICULAR QUE CUENTO CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

(No se publicarán solo los documentos a los cuales si verdaderamente ampare la reserva legal)

Declaro que como persona natural o jurídica si _____ no ____ tengo el carácter de miPyme (señale con una x)

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar copia)

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO N° 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SELECCIÓN LICITACIÓN No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Ciudad y fecha

Señores
Sabaneta

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETOS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3. El representante del Consorcio () Unión Temporal () es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de 20__.

Atentamente,

Este documento de ser firmado por el representante legal y las personas designadas para asistir a la audiencia de riesgos y entregado al momento del retiro formal del pliego, como consecuencia de adquirir el título de interesado.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO No 3A CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Anexar la planilla de pago del mes anterior a la presentación de propuestas como empresa empleadora

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO No. 3B

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS NATURALES con personal a cargo)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Anexar la planilla de pago del mes anterior de sus empleados , a la vez anexar la certificación de afiliación de la seguridad social como como independiente cotizante a salud y pensión o con la última planilla de pago de la seguridad social del mes anterior a la fecha de cierre del proceso

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe solo presentar la afiliación a la seguridad social (salud y pension) o podrá anexar la última planilla de pago de la seguridad social del mes anterior a la fecha de cierre del proceso

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Fecha:

Señores

MUNICIPIO DE SABANETA

Sabaneta

Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXXX**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y Municipio de Sabaneta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre

Cargo

Documento de identidad

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO 5

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Proceso de Contratación: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

(MUNICIPIO DE SABANETA)

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que **NO** me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

Especialmente las consagradas en las siguientes normas:

- Ley 53 de 1990.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 190 de 1995.
- Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 de 2003 y la Ley 1148 de 2007.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1296 de 2009.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.
- Las demás normas subsistentes

De conformidad con lo anterior, adicionalmente declaro que:

- **NO** tengo relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Alcalde Municipal, con ninguno de los Concejales, con el personero, con el secretario del Concejo ni con los Auditores o Revisores.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

- **NO** poseo vínculos de parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad Municipio de Sabaneta.

Nombre: _____

C.C: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Declaro que ninguno de mis socios o los socios de la empresa o el consorcio o unión temporal poseen inhabilidades o incompatibilidades que llegaren a afectar la suscripción del contrato

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ de 2025.

_____ Nombre
y firma del Proponente - Representante Legal en original.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO N° 6A MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE SABANETA

Proceso de Contratación:

N°	NO. DE CONTRATO EN EL RUP	# DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO FINAL QUE IMPARTE MULTA O SANCION	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA O SANCION	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE
CC. o NIT

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE TENGA MULTAS O SANCIONES. SI NO TIENE MULTAS O

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**SANCIONES DEBERÁ ANEXAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN). VER FORMATO 6B
FORMATO**

ANEXO 6B

DECLARACION JURAMENTADA MULTAS Y SANCIONES

Fecha:

Señores

MUNICIPIO DE SABANETA

Sabaneta

Referencia: Proceso de Selección No.

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO ANEXO 7
RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL EN EL RUP

No. CONSECUTIVO DEL RUP	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CLASIFICACION UNSPSC.	FECHA INICIO Y DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	VALOR SMMLV

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO ANEXO No 8 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SABANETA

Proceso de Contratación [Insertar información]

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____] (en adelante el “Proponente”), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en el presente proceso publicadas por la entidad.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ de 2025

y firma del Proponente - Representante Legal en original. Nombre

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

FORMATO No.2
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Ver documento anexo en Excel

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

**ANEXO
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	XXX C.C. XXXX
OBJETO:	XXXXX
VALOR:	(EN LETRAS) (\$ XXXX) (especificar si el contrato tiene o no IVA incluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL XX DE XXX DE 20XX.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA:	SABANETA,

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **xxxxxxx**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **xxxxxxx**, actuando en calidad de Secretario(a) de **xxxxx** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 16 de 2023, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **xxxxxxx**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **xxxx**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos **xxxxxxxxxxxxxx**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Xxxxxxx, PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el Secop II hasta el **XX de XXXX de 20XX**. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **(VALOR EN LETRAS) (\$XXX)**, (especificar si el contrato tiene o no IVA incluido) pagaderos de la siguiente manera: **XXXX.PARÁGRAFO:** Los valores causados

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXX del XX** de 20XX. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Xxxxxx.** **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (7) Realizar la supervisión del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común de terminación,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. XXXXXX. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por XXXXX, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	F-JC-17 Versión: 07
		Fecha: 26-09-2024

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: XXXXXXXX.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en (MES) de 20XX.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II